[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001380-2025 de viernes, 15 de agosto de 2025

"Por medio del cual se corrige un error formal en el Auto Nº. EPA-AUTO-000975-2025 de miércoles, 16 de julio de 2025"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 4 de junio de 2025 al establecimiento GASTROLAP IPS con NIT 900329923 -1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000542-2025, del 19 de junio de 2025, se emitió el auto N.º EPA-AUTO-000975-2025 de miércoles, 16 de julio de 2025, *"por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras* disposiciones"

Que el el auto N.º EPA-AUTO-000975-2025, el cual acoge integralmente el precitado concepto técnico y en su parte resolutiva dispuso:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al establecimiento de comercio GASTROLAP IPS, con Nit 900329923 - 1, ubicado en el Pie de la Popa Cra. 21C #29C – 28, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:*
>
> *1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.*
>
> *2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.*
>
> *3. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los para metros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

4. Continuar realizando simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, GASTROLAP IPS debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

***ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000542- 2025, del 19 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.*

(…)"

Que el auto de requerimiento N.º EPA-AUTO-000975-2025, fue notificado por notificación personal por correo electrónico el día 22 de julio de 2025, a la dirección previamente suministrada por la empresa GASTROLAP IPS.

Que el día 24 de julio de 2025, la señora Mary Lenis González Orozco en calidad de coordinadora administrativa de GASTROLAP IPS, mediante solicitud de radicado EXT-AMC-25-0091603, presentó objeción y solicitó corrección del acto administrativo y concepto técnico frente a la parte considerativa del primero, en cuanto a la descripción de la distribución de las áreas de GASTROLAP, indicando lo siguiente:

"(…)

Confirmo recibido de acto administrativo, se procede a gestionar las actividades allí descritas, sin embargo, me gustaría hacer una salvedad respecto al punto 4 de la página 2 donde se describe lo siguiente:

El GASTROLAP IPS se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:
- *Área de recepción.*
- *Área de parqueadero.*
- *Área administrativa.*
- *Área de baños.*
- *Área de laboratorio.*
- *Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.*

SEGUNDO PISO:
- *Área de recepción de médicos y enfermeras.*
- *Área de almacenamiento intermedio de residuos.*
- *Área de habitaciones.*

TERCE PISO:
- *Área de cirugía.*

CUERTO PISO:
- *Área de hospitalización.*
- *Área de UCI.*
- *Área de facturación.*

QUINTO PISO:
- *Hospitalización*
- *Área de almacenamiento de residuos intermedio.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Solicito amablemente realizar ajustes pertinentes aclarando la distribución de las áreas de Gastrolap con código de habilitación 130010244901 quien tiene declarados ante el DADIS servicios de consulta externa de gastroenterología y solo tenemos 2 pisos (en el segundo piso ubicada la oficina administrativa), no contamos con UCI, ni hospitalización, ni laboratorio.

GASTROLAP IPS, tiene separadas su área asistencial de la de la sala de la de espera.

- *Cuenta con 5 baños, 2 distribuidos por sexo en sala de espera, 1 baño en sala de procedimientos, 1 en consultorio y 1 baño en área administrativa, Se cuentan con 2 salas de endoscopia para la realización de procedimientos endoscópicos y 1 área de recuperación y un área de preparación de pacientes, zona de lavado de dispositivos médicos.*
- *Se cuenta con 1 consultorio para la realización de consulta.*
- *Se cuenta con área para poceta y ubicación de los implementos de aseo en un espacio para colocación de estos.*
- *Cuenta con servicios de agua y de energía*
- *Se cuenta con área para el almacenamiento central de residuos, la cual tiene separado los residuos peligros y los no aprovechables.*
- *Los residuos no aprovechables son retirados y entregados a la empresa gestora de aseo de la zona del municipio, para su disposición final en el relleno sanitario.*
- *Cada uno de estos residuos se dispone en bolsas de color, cumpliendo con las especificaciones de norma:*
- *Residuos no peligrosos, no aprovechables, va en bolsa negra.*
- *La recolección interna de los residuos, la realiza la operaria de servicios generales*
- *Se cuenta con contrato para la recolección de residuos peligros, con gestor externo.*
- *Los residuos peligrosos, se guardan en bolsa roja. Así mismo a continuación se relacionan los residuos de los consultorios*
- *La IPS cuenta con todas las canecas requeridas, para la separación en la fuente, utilizando los colores.*

Áreas		
AREAS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS COMUNES
SALA DE ESPERA		X
RECEPCION		X
AREA DE PROCEDIMIENTOS 1	X	X
AREA DE PROCEDIMIENTOS 2	X	X
CONSULTORIO MEDICO	x	X
BAÑOS PACIENTES		X
BAÑOS EMPLEADOS DE LA IPS.		X
AREA DE SERVICIO FARMACEUTICO	X	X
AREA ADMINISTRATIVA		X
AREA DE DEPOSITO TEMPORAL	X	X

(…)"

Que la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental luego de la revisión de la solicitud EXT-AMC-25-0091603 procedió a hacer la verificación y corrección de la información, toda vez que se pudo constatar que se incurrió en un error meramente formal al transcribir la descripción de la distribución de las áreas y el número de pisos de GASTROLAP IPS, por lo que

procedió corregir el EPA-CT-0000542- 2025 con la información correcta y mediante concepto técnico EPA-CT-0000932-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025, requiere a la Oficina Asesora Jurídica para que realice la corrección en la parte considerativa del auto N.º EPA-AUTO-000975-2025.

Que, con posterioridad y a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible mediante memorando EPA-MEM-0001232-2025 dio alcance al concepto técnico EPA-CT-0000932-2025, en cuanto al numero de pisos del establecimiento, indicando:

"(…)

Para tal efecto, se procedió a realizar ajustes pertinentes de la distribución de las áreas en el concepto técnico corrección ***No. EPA-CT-25- 0000932-2025 del 4 de agosto 2025*** *establecidas en una sola planta:*

Áreas		
AREAS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS COMUNES
SALA DE ESPERA		x
RECEPCION		x
AREA DE PROCEDIMIENTOS 1	x	x
AREA DE PROCEDIMIENTOS 2	x	x
CONSULTORIO MEDICO	x	x
BAÑOS PACIENTES		x
BAÑOS EMPLEADOS DE LA IPS.		x
AREA DE SERVICIO FARMACEUTICO	x	x
AREA ADMINISTRATIVA		x
AREA DE DEPOSITO TEMPORAL	x	x

imagen 1. Distribución de áreas GATROLAP IPS.

(…)"

Que la corrección formal de lo anterior, no altera las obligaciones y deberes contenidos en el concepto técnico EPA-CT-0000542- 2025 ni en la parte resolutiva del auto de requerimiento N.º EPA-AUTO-000975-2025.

Que es procedente corregir el error formal acontecido, de acuerdo con el artículo 45 del CPACA citado, aplicable al caso concreto, el cual establece lo siguiente:

*"***Artículo 45. Corrección de errores formales***. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error formal de transcripción anteriormente señalado con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que la corrección prevista en el presente Auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de las obligaciones y deberes adoptados en el acto administrativo objeto de corrección.
Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal del auto de requerimiento N.º EPA-AUTO-000975-2025, en cuanto a la descripción de la distribución de las áreas de GASTROLAP IPS en su parte considerativa, la cual en adelante y para todos los efectos legales quedará así:

> *"La distribución de las áreas de GASTROLAP IPS se encuentran establecidas en una sola planta así:*

Areas		
AREAS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS COMUNES
SALA DE ESPERA		x
RECEPCION		x
AREA DE PROCEDIMIENTOS 1	x	x
AREA DE PROCEDIMIENTOS 2	x	x
CONSULTORIO MEDICO	x	x
BAÑOS PACIENTES		x
BAÑOS EMPLEADOS DE LA IPS.		x
AREA DE SERVICIO FARMACEUTICO	x	x
AREA ADMINISTRATIVA		x
AREA DE DEPOSITO TEMPORAL	x	x

imagen 1. Distribución de áreas GATROLAP IPS. „

PARÁGRAFO 1: Las demás disposiciones contenidas en la parte considerativa y resolutiva del N.º EPA-AUTO-000975-2025, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger de forma integral el concepto técnico EPA-CT-0000932-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025, mediante el cual se corrige EPA-CT-0000542- 2025, así como el memorando EPA-MEM-0001232-2025 el cual dio alcance al EPA-CT-0000932-2025, en cuanto al número de pisos del establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio GASTROLAP IPS, con NIT 900329923-1, al correo servicioalcliente@gastrolap.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Trivino Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica -Epa

Proyectó: María Julio
Asesora Jurídica Externa